



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 032
RADICADO N° 2023-00326-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado JOHANA ANDREA DUQUE LÓPEZ en contra de FÁBRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS S.A., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral, se dispuso la notificación de la sociedad demandada conforme a lo que establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de esta.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado, la notificación se envió el día 1° de diciembre de 2023 al correo electrónico acreditado en el despacho, oportunidad en la que se adjuntó el auto que admitió la demanda, notificación que fue entregada y recibida exitosamente ese mismo día, tal como lo certifica el servicio de mensajería postal Litigiovirtual (documento 009), razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

En vista que, no obstante encontrarse debidamente notificada el demandado en el canal digital indicado en el certificado de existencia y representación legal el día 1° de diciembre de 2023, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, no dio respuesta a la demanda, por lo que se tendrá por no contestada la demanda en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001.

Se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se

REQUERIRÁ a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte de FÁBRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS S.A. en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VIENTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

CUARTO: INCORPORAR los trámites de notificación realizados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 009

Hoy 23 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c085bade05b9f3d96ce512f3335a14b02f5deddf0fa6b318051c5b88814e0cb8**

Documento generado en 22/01/2024 02:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>